CONTRALORÍA
General de la República

80411

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Señor
JADER FRANCO ALZATE
Representante Legal
DECORARCO S.A.
Carrera 14 No. 83 – 269 Bodega 3- Sector la villa
Pereira - Risaralda

Asunto: Comunicación de aceptación de oferta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección 5 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Resolución Organizacional 862 del 16 de abril de 2024, y una vez publicado el 16 de junio de 2025 el informe de evaluación definitivo en el portal de contratación SECOP II, le informo que la oferta presentada por usted, ha sido aceptada por ser la de menor precio y cumplir con las condiciones exigidas en la invitación pública por la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada del Huila en el proceso de selección del asunto, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PERSIANAS ENROLLABLES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA HUILA.

La publicación de la presente comunicación en el SECOP II, requiere adicionalmente su aceptación en la plataforma.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta junto con la oferta presentada, constituyen para todos los efectos a que haya lugar, el contrato celebrado con DECORARCO S.A. NIT. 816.001.519-5**,** el cual se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la invitación pública del proceso de selección de Mínima Cuantía No. HUI-CGR-MC-008-2025, y por lo siguiente:

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIO	
NÚMERO DE CONTRATO:	HUI-CGR-MC-016-2024	
CONTRATISTA:	**Nombre:**	DECORARCO S.A.
	Identificación:	816.001.519-5
	Representante Legal:	JADER FRANCO ALZATE
	Identificación:	C.C. 10.114.073 de Pereira
	Dirección:	Carrera 14 No. 83 – 269 Bodega 3- Sector la villa Pereira – Risaralda
	Teléfono:	576 320 0077 – 320 5380 / 310 640 2490
	Correo electrónico:	contratosdecorarco@gmail.com

80411

OBJETO:	ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PERSIANAS ENROLLABLES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA HUILA.
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Todas las previstas en el numeral 2, 6.2 y anexo 2 de la Invitación Pública No. HUI-CGR-MC-008-2025 de la Gerencia Departamental Colegiada del Huila de la CGR.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Además de las previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás aplicables del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública: Todas las previstas en la Invitación Pública No. HUI-CGR-MC-008-2025 de la Gerencia Departamental Colegiada del Huila de la CGR.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	Además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás aplicables del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública: Todas las previstas en la Invitación Pública No. HUI-CGR-MC-008-2025 de la Gerencia Departamental Colegiada del Huila de la CGR.
INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA mantendrá a la Gerencia Departamental Colegiada del Huila de la CGR indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquél, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.
VALOR DEL CONTRATO:	**CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($5.280.274) MONEDA LEGAL, incluido IVA.**
CARGO PRESUPUESTAL:	CDP: 91125 del 27 de mayo de 2025 Dependencia: 260101 CGR- Gestión General Posición Catálogo de Gasto: A-02-02-01-003-008 por valor de $1.692.674 A-02-02-02-008-007 por valor de $5.137.500 Fuente: Nación. Recurso: 16. Situac: CSF
FORMA DE PAGO:	La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA pagará al contratista en un solo pago el valor de los elementos solicitados y entregados, previa facturación y recibo a satisfacción de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Huila ubicada en la Calle 6 No 5 – 33 Torre C piso 4 en Neiva, pago que se encuentra sujeto a situación y giro de fondos por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional. Con la presentación de la factura deberá anexar los siguientes documentos:

	-Certificación de recibido a satisfacción, expedida por parte de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada del Huila. - Certificado aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003. Anexar soportes de pago de salarios.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
VIGENCIA DEL CONTRATO:	Este contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más.
SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	El presente contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el Supervisor del contrato deberá informar oportunamente a la Gerencia Departamental Colegiada del Huila, con el fin de proceder a la elaboración del acta correspondiente. En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, el contratista no pueda suscribir el acta correspondiente, el término de ejecución del contrato se considerará suspendido desde el momento de la ocurrencia de la causal respectiva hasta aquel en que cese la fuerza mayor o se supere el caso de todo lo cual dejará constancia del supervisor. El contratista, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	En las instalaciones de la Gerencia Departamental del Huila, Contraloría General de la Republica, ubicada en la Calle 6 No. 5 – 33 oficina 400, 304 y 305 de la Torre C y oficinas 602 a 605 Torre B del Centro Comercial Metropolitano de la ciudad de Neiva, Huila.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	La supervisión y control de ejecución del contrato estará a cargo del funcionario del nivel ejecutivo que designe el Gerente Departamental, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. El Supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada sin delegar su responsabilidad de conformidad con lo previsto en la Resolución Organizacional 862 del 16 de abril de 2024. En uso de la facultad para designar al supervisor del contrato, prevista en la Resolución Organizacional 862 del 16 de abril de

	2024, el Ordenador del Gasto podrá sustituir el Supervisor del contrato y designar uno nuevo cuantas veces se requiera, para lo cual bastará la comunicación suscrita por el mencionado ordenador del gasto, documento que formará parte del expediente contractual. La designación del supervisor y sus modificaciones, son de competencia exclusiva de la Contraloría General de la República.
DATOS PARA CONTACTO CON EL SUPERVISOR:	Dirección Calle 6 No. 5-33 – Neiva, Huila, teléfono: 8718782.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, o el cumplimiento tardío, este pagará a la Contraloría General de la República, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, conforme al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS:	En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, la Contraloría General de la República, podrá imponer MULTAS diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, conforme al procedimiento, establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:	Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Neiva, Huila, y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.
GARANTÍA ÚNICA:	El contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de la Contraloría General de la Republica Gerencia Departamental Colegiada del Huila Nit. 899.999.067-2, que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: a) CUMPLIMIENTO: Una garantía por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más.

80411

	b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Una garantía por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia del término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 ultimo inciso, el presente contrato deberá liquidarse por mutuo acuerdo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. En caso de no llegar a un acuerdo entre las partes, se procederá a la liquidación unilateral de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Para iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir los requisitos de ejecución del mismo previstos en la invitación pública, el cual se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación de la oferta aprobada en la plataforma del SECOP II.

Para su legal ejecución se requiere previamente la presentación de la garantía única para su aprobación y de la expedición del registro presupuestal.

LA CONTRALORÍA,

DORIS LORENA CAMACHO NOGUERA
Gerente Departamental del Huila
Contraloría General de la República
NIT. 899.999.067-2

Proyectó: Liliana Londoño.
.